42

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 07 de 2021

Rad. 2020-0717

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por el BANCO DE BOGOTÁ contra LUZ AIDA GOMÉZ PIERNAGORDA.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 028

Hoy 09 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor